

Ley Pública de Éxito para Todos los Estudiantes 114-95

Sección 1116. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS

(a) (A) POLÍTICA DE LA ENTIDAD LOCAL DE EDUCACIÓN-

(1) EN GENERAL—Una entidad educativa local puede recibir fondos bajo esta parte solamente si dicha entidad realiza alcance dirigidas a todos los padres y los familiares e implementa programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres y los familiares en programas respaldados bajo esta parte d conformidad con esta sección. Dichos programas, actividades y procedimientos **deberían** planificarse e implementarse en consulta significativa de los padres de estudiantes partícipes.

(2) POLÍTICA POR ESCRITO—Todas las Dependencias Locales de Educación que reciben fondos bajo esta parte, deberán, desarrollar y acordar conjuntamente con los padres y los miembros de las familias, una política escrita para la participación de los padres y las familias, y distribuirla a los padres de los niños participantes. Se **deberá** integrar la política al plan de la dependencia local de -, la cual se desarrolla conforme a la sección 1112 para establecer las expectativas y objetivos de la dependencia para la participación significativa de los padres y los miembros de las familias y describirá como la dependencia **hará** lo siguiente—

(A) Involucrar a los padres y los familiares en el desarrollo conjunto del plan de la entidad educativa local conforme a la sección 1112, así como en el desarrollo de planes de apoyo y mejoras bajo los párrafos (1) y (2) de la sección 1111(d).

(B) proveer la coordinación, la ayuda técnica, y otros apoyos que se necesiten para ayudar y ampliar la capacidad de todas las escuelas participantes dentro de la entidad educativa local en la planificación e implementación de actividades eficaces para la involucración de los padres y las familias a fin de **mejorar el desempeño académico estudiantil y el desempeño escolar**, lo cual puede incluir la consulta significativa con los empleadores, líderes de negocios y organizaciones filantrópicas, o de personas con experiencia en cómo efectivamente involucrar a los padres y a los familiares en la educación.

(C) coordinar e integrar las estrategias para la involucración de los padres y las familias bajo esta parte con las estrategias para la involucración de los padres y familias de otros programas y leyes federales, estatales y locales, en la medida en que sea posible y apropiado.

(D) llevar a cabo, con la involucración significativa de los padres y familiares, una evaluación anual referentes al contenido y eficacia de la política para la involucración de los padres y las familias en mejorar la calidad académica de **todas las escuelas** bajo esta parte que incluye—

(i) barreras para lograr mayor involucración de los padres en actividades autorizadas por esta sección (con énfasis en los padres en desventaja económica, discapacitados, con dominio limitado en el idioma inglés, con dominio limitado en lectoescritura, u originarios de cualquier grupo racial o minoría);



(ii) las necesidades de los padres y los miembros de las familias para ayudarlos con el aprendizaje de sus hijos, que incluye involucrarse con el personal escolar y los maestros; y

(iii) estrategias a fin de proveer interacciones positivas entre las escuelas y las familias

(E) utilizar las conclusiones de dicha evaluación del párrafo (D) para diseñar estrategias fundamentadas por evidencias para lograr participación de los padres que sea más eficaz, y para revisar, si procede, las políticas para la participación de los padres y las familias descritas en esta sección y

(F) involucrar a los padres en las actividades de las escuelas regidas por esta parte, que puede incluir establecer una junta asesora de padres cuyos miembros componen una cantidad suficiente y representativa del grupo de padres o familiares a quienes la entidad educativa local presta servicios a fin de que se representen de manera adecuada las necesidades de la población a quien dicha entidad presta servicios para desarrollar, repasar y revisar la política para la involucración de los padres y las familias y (C) en el párrafo (3)–

(3) RESERVA–

(A) En general— Cada entidad educativa local reservará mínimamente 1 por ciento de su adjudicación bajo la sub parte 2 para ayudar a que las escuelas lleven a cabo actividades descritas bajo esta sección, con excepción a este sub párrafo no debe aplicarse si el uno por ciento de dicha entidad educativa local bajo sub parte para el año fiscal en el cual la determinación sería la cantidad de \$5,000 o menos. Nada bajo este subpárrafo debe interpretarse a fin de limitar las entidades educativas locales de reservar más de 1 por ciento de su adjudicación bajo la subparte 2 para ayudar a que las escuelas lleven a cabo las actividades descritas en esta sección.

(B) APORTACIONES DE LOS PADRES Y LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA— Los padres y familiares de los niños que reciben servicios conforme a esta parte **deben** ser involucrados en la toma de decisiones referentes a cómo los fondos reservados bajo el sub párrafo (A) se destinan para las actividades para la participación de los padres.

(C) DISTRIBUCIÓN DE FONDOS— Mínimamente un 90% de los fondos reservados de conformidad al subpárrafo (A) **serán** distribuidos a las escuelas regidas por esta parte con prioridad dada a las escuelas de mayores necesidades.

(D) USO DE LOS FONDOS— Los fondos reservados de conformidad al sub párrafo (A) por la entidad educativa local deberán usarse para llevar a cabo las actividades y las estrategias de conformidad con la política participación de los padres y las familias de la entidad educativa local, **que incluye mínimamente uno de los siguientes:**

(i) Apoyar a las escuelas y organizaciones sin lucro para que brinden capacitación profesional para la entidad educativa local y al personal escolar sobre las estrategias para la participación de los padres y la comunidad las cuales se pueden brindar conjuntamente con los maestros, directores escolares, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo de instrucción, ayudantes, educadores de nivel preescolar, padres y familiares.

(ii) Apoyar programas de alcance para padres y familiares en el hogar, en la comunidad y en la escuela.

(iii) Distribuir información acerca de las prácticas de uso común que se enfocan en la participación de los padres y la familia específicamente los métodos para aumentar la participación de padres y familiares en desventaja económica.

(iv) Colaborar o proveer subvenciones a las escuelas para que dichas escuelas sean capaces de colaborar con organizaciones comunitarias y otras o con empleadores con éxito continuo en mejorar y aumentar la participación de los padres y la familia.

(v) Participar en cualquier otra actividad y estrategia que la entidad educativa local determina que es apropiada y consistente con dicha política para la participación de los padres y las familias de la agencia.

(b) POLÍTICA ESCOLAR PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA FAMILIA–

(1) EN GENERAL– Cada escuela regida por esta parte debe en colaboración desarrollar con y distribuir a los padres de estudiantes y familiares que participan en el programa, una política para la participación de los padres escrita, con la cual dichos padres están de acuerdo, que describe los medios para cumplir con los requisitos de las subsecciones (c) hasta (f). Se **notificará** a los padres de la política en un formato entendible y uniforme y, en la mayor medida que sea posible, en un idioma que los padres puedan entender. Dicha política se **debe** poner a la disposición de la comunidad local y se debe actualizar periódicamente con el fin de atender las necesidades cambiantes de los padres y la escuela.”

(2) NORMA ESPECIAL – Si la escuela cuenta con una política para la involucración de los padres y las familias que aplica a todos los padres y familiares, dicha escuela puede enmendar dicha política, para que cumpla con los requisitos de esta subsección.

(3) ENMIENDA- Si la entidad educativa local involucrada tiene una política de participación de padres y familia a nivel del distrito escolar que se aplica a todos los padres y miembros de la familia en todas las escuelas servidas por la agencia educativa local, tal agencia puede enmendar esa política, si es necesario, para cumplir con los requisitos de esta subsección.

(4) COMENTARIOS DE LOS PADRES- Si el plan bajo la sección 1112 no es satisfactorio para los padres de los niños participantes, la entidad educativa local presentará cualquier comentario de los padres con dicho plan cuando dicha agencia educativa local someta el plan al Estado.

(c) PARTICIPACIÓN EN LAS POLÍTICAS- Cada escuela que se sirva bajo esta parte **convocará** una reunión anual, en un momento conveniente, a la cual todos los padres de los niños participantes serán invitados y se les motivará para asistir, informar a los padres de la participación de su escuela bajo esta parte y explicar los requisitos de esta parte, y el derecho de los padres a participar;

(1)

(2) ofrecer un número flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la tarde, y puede proporcionar, con fondos proporcionados bajo esta parte, transporte, cuidado de niños o visitas a casa, ya que tales servicios se relacionan con la participación de los padres;

(3) involucrar a los padres, de manera organizada, continua y oportuna, en la planificación, revisión y mejora de los programas bajo esta parte, incluyendo la planificación, revisión, y la mejora de la política de participación de los padres y la familia de la escuela y el desarrollo conjunto del plan de programa escolar bajo la sección 1114(b), excepto que si una escuela ha establecido un proceso para involucrar a los padres en la planificación y diseño conjunto de los programas de la escuela, la escuela puede usar ese proceso, si ese proceso incluye una representación adecuada de los padres de los niños participantes;

(4) proveer a los padres de los niños participantes —

(A) información oportuna sobre los programas en esta parte;

(B) una descripción y explicación del plan de estudios en uso en la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso de los estudiantes, y los niveles de rendimiento de las normas académicas estatales desafiantes; y

(C) si los padres así lo solicitan, las oportunidades de reuniones periódicas para formular sugerencias y participar, según corresponda, en las decisiones relativas a la educación de sus hijos y responder a esas sugerencias lo antes posible; y

(5) si el plan del programa escolar bajo la sección 1114(b) no es satisfactorio para los padres de los niños participantes, presente cualquier comentario de los padres sobre el plan cuando la escuela pone el plan a disposición de la entidad educativa local

(d) RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS PARA EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA-

Como un componente de los padres de nivel escolar y la política para la involucración de la familia desarrollada bajo la subsección (b), cada escuela bajo esta parte **deberá** de conjuntamente desarrollar con los padres de todos los niños que califican bajo esta parte, un contrato entre la escuela y los padres que enumera cómo los padres, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico estudiantil y los medios por los cuales la escuela y los padres establecerán y desarrollarán una alianza para ayudar a que los niños alcancen los exigentes estándares estatales.

Dicho contrato **deberá** —

(1) describe la responsabilidad que tiene la escuela en proveer un plan de estudio de alta calidad e instrucción en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo, el cual permite que los estudiante bajo esta parte cumplen con los estándares exigentes y las maneras en que cada padres se hace responsable por apoyar el aprendizaje del niño prestar tiempo como voluntario en el salón de su estudiante; y participar, según proceda, en las decisiones relacionadas con la educación de los estudiantes y el uso positivo del tiempo extracurricular; y

(2) Abordar la importancia de la comunicación entre los maestros y los padres de manera continua mediante, por lo **mínimo**--

(A) conferencias entre padres y maestros en las escuelas primarias, mínimamente una vez por año, en las cuales se debe discutir el acuerdo como el acuerdo relacionado con el rendimiento individual del estudiante;

(B) informes frecuentes a los padres en relación al progreso de su estudiante

(C) acceso razonable al personal, oportunidades para prestar tiempo como voluntario y participar en el salón de clases de su hijo y observaciones de las actividades en el salón de clases.

(D) asegurarse de una comunicación regular, de dos vías y significativa entre los familiares y el personal escolar, y, en la medida que sea posible, en un idioma que los familiares puedan entender



(e) INCREMENTAR LA CAPACIDAD PARA EL INVOLUCRAMIENTO— para asegurar la participación efectiva de los padres y apoyar una asociación entre la escuela involucrada, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, cada escuela y agencia educativa local ayudada bajo esta parte -

(1) **deberá** proveer ayuda a los padres de los niños a quienes la escuela o la entidad educativa local les presta servicios, conforme proceda, para que entiendan temas como los exigentes estándares académicos del estado, evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos de esta parte y cómo darle seguimiento al progreso del niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus niños.

(2) **deberá** proveer materiales y capacitación para ayudar a los padres a que trabajen con sus hijos para mejorar su rendimiento, como capacitación en la lectura y en la escritura y cómo usar la tecnología (que incluye educación sobre los daños de la falsificación de la propiedad intelectual), conforme proceda, para fomentar la involucración de los padres.

(3) **deberá** educar a los maestros, personal de enseñanza especializada, directores escolares y otros líderes escolares, así como otro personal escolar con la ayuda de los padres, sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres como socios equitativos, implementar y coordinar programas de los padres y establecer enlaces entre los padres y la escuela.

(4) hasta el punto que sea apropiado y posible, **deberá** coordinar e integrar las estrategias y actividades para la involucración de los padres y de las familias con otros programas federales, estatales u locales, que incluye los programas prescolares públicos, y llevar a cabo otras actividades, tales como los centros de recursos para los padres que motivan y apoyan a los padres en participar más de lleno en la educación de sus niños.

(5) **deberá** asegurar que la información que tiene que ver con los programas escolares y de padres, las reuniones y otras actividades sea enviada a los padres de estudiantes participantes en un formato y en la medida que sea práctica, en un idioma que los padres puedan entender.

(6) **puede** involucrar a los padres en el desarrollo de la capacitación para maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación;

(7) **puede** proporcionar la capacitación necesaria para entender los fondos recibidos bajo esta parte si la entidad educativa local ha agotado todas las otras fuentes de financiamiento razonablemente disponibles para dicha capacitación;

(8) **puede** pagar gastos razonables y necesarios asociados con las actividades locales de involucración de los padres, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, para permitir que los padres participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela;

(9) **puede** capacitar a los padres para mejorar la participación de otros padres;

(10) **puede** organizar reuniones escolares en una variedad de veces, o realizar conferencias en el hogar entre maestros u otros educadores, que trabajan directamente con los niños participantes, con padres que no pueden asistir a tales conferencias en la escuela, para maximizar la participación y participación de los padres;

(11) **puede** adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres;

(12) **puede** establecer un consejo asesor de padres a nivel distrital para proporcionar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres en programas apoyados bajo esta sección;

(13) **puede** desarrollar funcionarios que sean apropiados para organizaciones y negocios basados en la comunidad en las actividades de participación de los padres; y

(14) **debe** proveer otro apoyo que sea razonable para las actividades para la involucración de los padres bajo esta sección a medida que los padres lo soliciten.

(f) ACCESIBILIDAD – Al cumplir con los requisitos para la involucración de los padres y las familias de esta parte, la entidad educativa local y la escuela, en la medida que sea práctica, deberá de brindar oportunidad de una participación informada de los padres y las familias (que incluye a los padres de familia y familiares con dominio limitado del idioma inglés, padres y familiares con discapacidades, y padres y familiares de niños emigrantes), que incluye proveer información e informes escolares requeridos bajo la sección 1111 en un formato y , en la medida que sea práctica, en un idioma que dichos padres entiendan.

(g) PARTICIPACIÓN de la familia EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN. —En un estado que opera un programa bajo la parte E del título IV, cada agencia educativa local o escuela que recibe asistencia bajo esta parte **informará** a los padres y organizaciones de la existencia del programa.

(h) REVISIÓN- la entidad educativa estatal **deberá** revisar las políticas y prácticas de participación de padres y familia de la entidad educativa local para determinar si las políticas y prácticas cumplen con los requisitos de esta sección.